

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPJ/A

Jauja, 20 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N°070-2025-MPJ/GAT-SGSOC, de fecha 23 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Servicios, Orientación y Control, Informe Técnico N°018-2025-GAT-MPJ, de fecha 17 de febrero del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°073-2025-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 17 de febrero del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°018-2025-GAT-MPJ, de fecha 17 de febrero del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando prórroga de la fecha de pago al contado de la primera cuota y del beneficio tributario del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°070-2025-MPJ/GAT-SGSOC, de fecha 23 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Servicios, Orientación y Control, solicita al Gerente de Administración Tributaria, la prórroga de plazo para el pago al contado o pago de la 1° cuota de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025, hasta el 31 de marzo del presente año 2025, en merito a la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPJ/CM de fecha 20/12/2024;

Que, mediante Informe Técnico N°018-2025-GAT-MPJ, de fecha 17 de febrero del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, considera de necesidad PRORROGAR del plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota y del Beneficio Tributario del presente ejercicio fiscal 2025, hasta el 31 de marzo 2025;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPJ/CM de fecha 20/12/2024, se aprobó la “Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) en el distrito capital de Jauja para el ejercicio fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Jauja”, aprobada por el Concejo Municipal, con el objeto regular el cobro de los arbitrios municipales, sobre la base del costo del servicio prestado, en mérito al Informe Técnico N°018-2025-GAT-MPJ, de fecha 17 de febrero del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, atendiendo al caso en concreto, es preciso indicar que, el Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPJ/CM de fecha 20/12/2024, se faculta al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la mencionada ordenanza;

Que, en razón a ello, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 establece que: “i) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas derivan; ii) toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta, que en el primer párrafo del artículo 39° de la LOM, señala que “el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía”;





Municipalidad Provincial de
Jauja
Primera capital del Perú



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPJ/A

Jauja, 20 de febrero del 2025.

Que, además, el artículo 42° de la LOM, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, bajo ese contexto, resulta procedente que nuestro señor alcalde, en mérito a la facultad conferida en el Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPJ/CM de fecha 20/12/2024, y de acuerdo a los fundamentos sustentados por las áreas técnicas competentes, se prorrogó la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota y de los beneficios tributarios del ejercicio fiscal 2025, hasta el 31 de marzo del 2025, a fin de dar oportunidad a los contribuyentes para cumplir con su obligación tributaria, esto debido a la existencia de un gran número de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPJ/CM y que no han podido cumplir oportunamente con el pago de sus tributos debido a los grandes desafíos económicos que pasan nuestros vecinos por la coyuntura social y política que dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N°073-2025-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 17 de febrero del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE aprobación de emisión de Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la fecha de pago de la primera cuota y del Beneficio Tributario del ejercicio fiscal 2025, hasta el 31 de marzo del 2025, conforme al Artículo 42° de la Ley N° 27972 y Artículo 29° del Código Tributario;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, en mérito al Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; a la facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo de la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota de los Beneficios Tributarios del ejercicio fiscal 2025, hasta el 31 de marzo del 2025, establecida en la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPJ/CM de fecha 20/12/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Establecer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales o en su defecto el de mayor circulación local.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I. en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Case
ALCALDE